

AUTO No. 0142 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No. 347 de fecha 05 de febrero de 2024, el señor JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.865.057, actuando como Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificada con NIT 800042883-9, presentó ante esta CAR Solicitud de Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO CANTAGALLO" identificado con Matricula Mercantil No. 64083, localizada en el Municipio de Cantagallo - Bolívar, con el fin de que esta CAR evalúe su viabilidad Ambiental.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos por la Normatividad Ambiental para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que el señor JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.865.057, actuando como Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificada con NIT 800042883-9, acreditó el pago por concepto de evaluación de la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental, la cual fue cancelada mediante operación bancaria realizada el día 30 de enero de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de Medidas de Manejo Ambiental solicitado por la Empresa TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificada con NIT 800042883-9, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO CANTAGALLO identificado con Matricula Mercantil No. 64083, localizada en el Municipio de Cantagallo - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, a la empresa TRANSPORTES SAN PABLO S.A, su Representante Legal o quien haga sus veces del contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-054

Proyectó: Jose Torres – Asesor jurídico CSB

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General CSB